

I. Disposiciones Generales

B. Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

Orden de 13 de Junio de 1994, de la Consejería de Obras Públicas y Urbanismo por la que se amplía el plazo de la presentación de solicitudes en relación con el otorgamiento de subvenciones al transporte público regular permanente de viajeros de uso general, considerado de débil tráfico durante el año 1993 I.B.183

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes para acceder a las subvenciones reguladas por la Orden de 23 de Febrero del año en curso, y ante la imposibilidad material de algunas empresas de aportar la documentación exigida en justificación de sus pretensiones.

En virtud de las facultades que me han sido conferidas, dispongo:

Artículo único.— El plazo para la presentación de solicitudes para el otorgamiento de subvenciones al Transporte Público Regular Permanente de Viajeros de Uso General, considerado de débil tráfico durante el año 1993, finalizará el día 30 de Junio de 1994.

Logroño, 13 de Junio de 1994.— El Consejero de Obras Públicas y Urbanismo, Alejandro Fdez. de la Pradilla Ochoa.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

Orden de 8 de Junio de 1994, de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se conceden ayudas para la realización de diagnósticos tecnológicos y auditorías de proceso en las empresas de la Comunidad Autónoma de La Rioja I.B.181

EXPOSICION DE MOTIVOS

La rápida evolución de los avances tecnológicos y el nuevo entorno comercial y competitivo que supone la realización del Mercado Único Europeo representan para las empresas un estímulo para afianzar su competitividad, dada la incidencia que, de cara a una mejora de productividad y calidades, tiene la capacidad de innovación, al tiempo que implica un riesgo por las dificultades que pudieran derivarse de la adaptación al nuevo espacio económico.

En este sentido se ha considerado oportuno instrumentar una línea de incentivos, que regulados en la presente Orden, persiguen dinamizar el potencial de innovación de las empresas riojanas apoyando la realización de análisis y diagnósticos tecnológicos, dirigidos a evaluar el potencial de investigación de éstas, que sirva de complemento a la realización del Plan de Innovación Tecnológica.

Con ello, asimismo se intenta incrementar el grado de participación de las empresas riojanas en los programas de innovación nacionales o comunitarios.

Paralelamente se pretende fomentar la realización de auditorías de proceso a efectos de optimizar la implantación y adecuación de los equipos y líneas de producción de las Empresas.

En orden a lo que antecede,

DISPONGO

ARTICULO 1º.— BENEFICIARIOS Y AMBITO TEMPORAL.

Empresas con centros de trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de La Rioja cuya actividad económica exclusiva o principal se corresponda con alguno de los siguientes epígrafes de la Clasificación Nacional de Actividades Económicas -CNAE-.

- c) Industrias Extractivas
- D) Industrias Manufactureras

El ámbito temporal del programa se circunscribe a los ejercicios 1994 y 1995.

ARTICULO 2º.— OBJETO DE LA SUBVENCION.

Será objeto de subvención:

a) La realización de diagnósticos tecnológicos dirigidos a evaluar el potencial investigador de la empresa de cara a una mejor planificación de futuros proyectos de investigación y colaboraciones tecnológicas, bien sea en el marco de programas comunitarios de I+D o a nivel nacional. El contenido del diagnóstico se ajustará básicamente al Anexo III.

b) La realización de auditorías de proceso, entendiéndose como tales las asistencias que en base al análisis del proceso productivo de la Empresa, establezca las posibles soluciones para la mejora de las deficiencias o carencias detectadas en el área productiva, estableciendo planes concretos de actuación programados en el tiempo y evaluados en sus aspectos económicos y rentabilidad esperada.

Dichos diagnósticos, auditorías deberán ser realizados por empresas de Consultoría-Asesoría que satisfagan los siguientes requisitos:

1. Disponer de una calificación del Ministerio de Industria como Empresa apta para la realización de estudios de diagnóstico y formulación de recomendaciones.

2. Estar registrada por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Ministerio de Economía y Hacienda en el registro Central de Empresas Consultoras o de Servicios, en los grupos, subgrupos y categorías correspondientes a la realización de auditorías y estudios (I-03-B, I-04-B)

3. Disponer dentro de la empresa consultora de un equipo profesional con la suficiente capacidad de trabajo, y en todo caso no inferior a tres técnicos.

En la determinación del coste subvencionable, se tomará como referencia una tarifa máxima por hora/hombre equivalente a 10.000,-Ptas.

ARTICULO 3º.— CUANTIA DE LA SUBVENCION.

La subvención podrá alcanzar hasta el 100% del coste subvencionable en el caso de diagnósticos tecnológicos, no superando en ningún caso las 800.000,-Ptas por Empresa.

Cuando se trate de auditorías de proceso, el límite de subvención se fija en el 75% del coste subvencionable con un máximo de subvención de 3.000.000,-Ptas por Empresa.

En cualquier caso, regirá la cláusula de mínimos establecida por la Unión Europea, de forma que cualquier ayuda que la misma Empresa pueda recibir de otras fuentes o con arreglo a otros regímenes, para el mismo tipo de gasto, no permita que la ayuda total percibida rebase el límite de 50.000 ECUS en tres años.

Las subvenciones tendrán la consideración de transferencias de capital y su concesión se verá condicionada por los límites establecidos en la Ley de Presupuestos para cada ejercicio.

En la graduación de la subvención y en la selección de los proyectos presentados se atenderá principalmente a los siguientes aspectos:

- ACTIVIDAD
- DIMENSION DE LA EMPRESA O SIGNIFICACION EN EL SECTOR

- PROCESO PRODUCTIVO Y PRODUCTO

- NIVEL TECNOLÓGICO

- POSIBILIDAD DE COFINANCIACION DE LA SUBVENCION

ARTICULO 4º.— SOLICITUDES.

Las empresas interesadas en la realización de tales diagnósticos, auditorías deberán formular con anterioridad a la realización de la actividad subvencionable la correspondiente solicitud que habrá de ser única por empresa.

Se presentará, según modelo de los anexos I y II en la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio o por cualquiera de los medios admitidos en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación finaliza el 15 de Octubre de cada año.

Junto con la referida solicitud deberá acompañarse:

- Fotocopia compulsada de la tarjeta de personas jurídicas y entidades en general establecida en aplicación del R.D. 2423/1975 de 25 de septiembre, si el solicitante es persona jurídica.

- Fotocopia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal establecida en aplicación del R.D. 338/1990 de 9 de marzo, si el solicitante es persona física.

- Ultimo recibo del Impuesto de Actividades Económicas o de alta en su caso.

- Certificaciones emitidas por la Hacienda Pública, la Tesorería Territorial de la Seguridad Social y el Ayuntamiento correspondiente, de las que se desprenda el cumplimiento de lo establecido en el Decreto 12/92 de 2 de Abril, de normas regulado ras del procedimiento de concesión y gestión de subvenciones y ayudas de la Comunidad Autónoma de La Rioja.

- Cuanta información complementaria se considere necesaria por la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio.

ARTICULO 5º.— PROCEDIMIENTO.

La Consejería de Industria, Trabajo y Comercio analizará los expedientes, comprobando si la documentación se encuentra debidamente cumplimentada. De observarse alguna deficiencia, lo pondrá en conocimiento del solicitante, al objeto de que en el plazo de 10 días, a partir del siguiente a la notificación, se proceda por éste a subsanar las deficiencias apuntadas. Si en el mencionado plazo, el solicitante no cumplimentase lo requerido por la Consejería, ésta procederá sin más trámite al archivo del expediente.

Por los servicios técnicos de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio se emitirá informe en relación con el expediente de solicitud de subvención al objeto de facilitar la resolución del mismo, la cual se emitirá antes del 31-12-93.

Transcurrido dicho plazo sin que haya recaído Resolución expresa, la petición se entenderá desestimada.

Contra la Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio se podrá interponer Recurso, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación.